NÚMERO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 0506 DE 2024.
TIPO DE MODIFICACIÓN	ACTA ACLARATORIA No 1.
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GLP, REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS COMBUSTIBLE A USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE GRANADA Y LEJANÍAS META"
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) NIT: 900.220.547-5 R.L. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ CC. 1.121.858.818 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	GASES DEL LLANO S.A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC de sigla LLANOGAS S.A. ESP BIC NIT: 800.021.272-9 SHAIR ELENA ARISMENDYSÁNCHEZ CC.35.263.493 DE VILLAVICENCIO
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MDA CTE ($11.848.619.437)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOCE (12) MESES
FECHA	PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado No. CC. **1.121.858.818**, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM,** creada mediante Decreto de transformación No. 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), nombrado mediante Decreto No. 045 del diez (10) de enero del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META,** con identificación tributaria No. 900.220.547-5, por una parte y de otra parte; **GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC** de sigla **LLANOGAS** con identificación tributaria, No. 800.021.272-9 representado legalmente por **SHAIR ELENA ARISMENDY SÁNCHEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No.35.263.493 de Villavicencio y quién en adelante se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA ACLARATORIA** No 1, con base en las siguientes consideraciones:

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

1) Que, con fecha 27 de Noviembre de 2024, la Agencia para la Infraestructura del Meta suscribió el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN No 0506 DE 2024 que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GLP, REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS COMBUSTIBLE A USUARIOS DE ESTRATO 1 y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, LEJANÍAS, META."

2) Que, el término de ejecución inicial fue establecido por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el valor del contrato fue por la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE ($11.848.619.437).

3) Que revisado el expediente contractual se encontró la siguiente cronología:

PROYECTO:	2023005500307
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GLP, REDES DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS COMBUSTIBLE A USUARIOS DE ESTRATO 1 y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE GRANADA, LEJANIAS, META"
Fecha de inicio	(13) DE MARZO DE 2025
Fecha de Terminación	(12) DE MARZO DE 2026
Valor del contrato	ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE ($11.848.619.437).
Acta de Inicio	Suscrita con fecha (13) de marzo de 2025, por medio de la cual la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM y GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC de sigla LLANOGAS S.A.; se reunieron GINA TATIANA ELAICA NIETO supervisora del convenio de asociación y cofinanciación N°0506 de 2024, SHAIR ELENA ARISMENDY SÁNCHEZ representante legal de la conveniente, YORLY TATIANA ROJAS GALLARDO supervisora de la Conveniente con el fin de dar inicio al convenio el cual debe terminar el día 13 de marzo de 2026.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Suspensión No 1.	Suscrita con fecha (30) treinta de diciembre de 2025, por medio de la cual acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA-SUSPENSIÓN No 1** del convenio de asociación y cofinanciación No 0506 de 2024, por un término de cuarenta y un (41) días calendario, contados a partir del treinta (30) de diciembre de 2025, con posible reinicio el nueve (09) de febrero de 2026.
Reinicio No 1	Suscrita con fecha (09) nueve de febrero de 2026, por medio de la cual acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA-REINICIO No 1** del Convenio N° 0506 de 2024, al haber sido superadas las causales que originaron la suspensión, el reinicio tendrá efecto a partir del nueve (09) de febrero de 2026, con fecha terminación el veintidós (22) abril de 2026.
Prórroga No 1	Suscrita con fecha (07) de abril de 2026, por medio de la cual acuerdan **CLAUSULA PRIMERA PRORROGA No.** 1. del Convenio N° 0506 de 2024, por un término de seis (06) meses, contados a partir del veintitrés (23) de abril de 2026 al veintidós (22) de octubre de 2026; Quedando como nueva fecha de terminación el veintidós (22) de octubre de 2026.

4). Que según consta en acta de comité suscrita el día siete (27) de agosto de 2026, por **GINA TATIANA ELAICA NIETO**, Directora Operativa de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, EN CALIDAD DE supervisora del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 0506 DE 2024, FERNEY GONZALEZ**, Apoyo a la supervisión, **DUVIAN RICARDO OINO PARDO** Asesor Jurídico GERENCIA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, **JOSÉ GELACIO GIRALDO TRUJILLO** Asesor Jurídico de la Dirección Operativa de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, **XAVIER SIERRA CRUZ** Lider Proyectos LLANOGAS S.A ESP BIC, **TATIANA ROJAS GALLARDO**, Supervisor entidad - LLANOGAS S.A, **JAIME ANDRÉS TIUSO MACHADO**, Líder infraestructura - LLANOGAS S.A, **ELSA MATILDE BEDOYA**, Jurídica LLANOGAS S.A ESP BIC, en donde se manifestaron los argumentos técnicos que sustentan la solicitud de ACTA ACLARATORIA No 1 al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 0506 DE 2024**, acta que consta de cuatro (04) folios y que hace parte integral del presente documento; argumentos que en síntesis se relacionan a continuación: "***DESARROLLO DEL COMITÉ***" Siendo las 09:30 a.m. del día 27 de agosto de 2026, se da inicio al Comité de Seguimiento, con la participación de los representantes de la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM y de la Empresa Llanogas S.A. E.S.P. BIC, conforme a la lista de asistencia.

La Supervisora del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 0506 DE 2024**, precisó requerir de los profesionales de la Empresa Llanogas S.A. E.S.P BIC, informar el porcentaje y estado de ejecución de las obras, teniendo en cuenta que la fecha de terminación, está fijada para el 12 de octubre de 2026; bajo esa consideración, los profesionales de Llanogas S.A. E.S.P. BIC, manifiestan que el componente del sistema de

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

distribución se encuentra en el noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento (99.99%), de ejecución, en tanto el avance general se encuentra en el ochenta y nueve punto ochenta y siete por ciento (89.87%), no obstante de acuerdo con las actividades pendientes, se podrá dar cumplimiento al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 0506 DE 2024,** a la fecha prevista para su terminación.

Ahora bien, existe una situación individual y concreta, generada por la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y GAS CREG,** mediante la cual, requiere a la Empresa **LLANOGAS S.A .E.S.P**, previo a autorizar la fijación de tarifas, para que se presente documento, mediante el cual, se evidencie el desglose de los valores suministrados en el presupuesto inicial, de tal forma que se pueda apreciar, cuales son los valores que componen el **SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN** y **ESTACIÓN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO GLP** por cada uno de los sectores, teniendo en cuenta que en el documento contractual los valores fueron establecidos de manera general, sin realizar el detalle correspondiente por rubro y por vereda/municipio. En la revisión efectuada conjuntamente por las partes, se verificó que los valores a detallar en cada ítem, guardan concordancia con los valores contemplados en el presupuesto inicial y que la aclaración que por medio del presente acto administrativo se pretende, no modifica en modo alguno el contenido, alcance y condiciones económicas inicialmente pactadas; sino por el contrario, deja claramente identificada y desagregada la distribución de los valores por cada ítem.

No obstante, ha de precisarse, que el alcance de la información que por medio de la presente acta de aclaración se realiza, no modifica en modo alguno, las condiciones, términos, fechas de cumplimiento y obligaciones que para el efecto están plasmados en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 0506 DE 2024**, a los que han de sujetarse las partes.

5). Revisada la minuta del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 0506 DE 2024**, conforme al valor total del proyecto, se evidenció que las partes distribuyeron los recursos destinados a la ejecución del precitado convenio de la siguiente manera:

"**QUINTA. - DISCRIMINACIÓN DE APORTES**: El valor del presente Convenio y los aportes de **LAS PARTES** Cofinanciadoras, se discriminan así:

5.1. APORTE DE LA AIM: La suma de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($7.524.709.228)**, discriminados, así:

5.1.1. La suma de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.591.586.874),** destinados a la construcción del sistema de distribución de GLP y los costos de legalización del convenio, conforme el presupuesto General del Proyecto. Tal y coma se muestra a continuación:

5.1.2. La suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($988.850.472)** representados en subsidio al cargo por conexión de los Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Tres (2.453) potenciales usuarios de estrato 1 y 2; que a cada uno de ellos le corresponde un valor unitario de **CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS** legalización del convenio, conforme el presupuesto General del proyecto.

5.1.3. La suma de **DOS MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE {$2.040.468.049),** destinados al montaje e instalación de estaciones y plantas de almacenamiento de GLP y los costos de legalización del convenio, conforme el presupuesto General del Proyecto.

5.1.4. La suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($903.803.833)**, destinados a las obras de adecuación de lotes para las estaciones de GLP y los costos de legalización del convenio, conforme el presupuesto General del Proyecto.

El valor del aporte mencionado se configura en la disponibilidad presupuestal No 143 de 2024 con rubro No 1002-2.3.21.2101.1900.004-00 AD recursos de la nación SGR asignaciones directas para la vigencia de 2024.

5.2 APORTE DE LLANOGAS: equivalente a la suma de MIL **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.012.809.144)**, discriminada así

5.2.1. La suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($581.680.480)**, representados en gastos administrativos, con destino al proyecto.

5.2.2. La suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($273.185.816)**, representados en Diseño e Ingeniería Básica del sistema de distribuci6n y estaciones de almacenamiento.

5.2.3. La suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($107.942.848)** representados en Descuento sobre el valor de las redes internas de los Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres (2.453) potenciales usuarios de estrato 1 y 2, que corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS MCTE ($44.004**) por cada uno, en los casos que el potencial Usuario, en uso de su potestad para ello, elija a LLANOGAS para la ejecución de las actividades de instalación de las Redes Internas.

5.2.4. La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)**, representados en obligaciones ambientales – permisos ambientales para el convenio

El aporte mencionado anteriormente se encuentra respaldado y autorizado por la Junta Directiva de la Empresa, mediante extracto de acta de junta directiva No. 277 de 2022

5.3 APORTE DE LOS POTENCIALES USUARIOS A TRAVÉS DE LLANOGAS: Un valor total de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($3.311.101.065)** que sean aportados por los Usuarios, así:

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

5.3.1. La suma de **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($170.747.247)** para sufragar el valor de la revisión previa de la instalación, con base en un valor de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($69.608)** por cada Usuario; en los casos en el que potencial usuario de manera libre y voluntaria decida adquirir este componente con **LLANOGAS.**

5.3.2. La suma de **DOS MIL CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO DOS PESOS MCTE ($2.050.914.102)** para sufragar el valor restante de la red interna, con base en un valor d**e OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($836.084)** por cada usuario; en los casos en el que el potencial usuario de manera libre y voluntaria decida adquirir este componente con Llanogas

5.3.3. La suma de **MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($1.089.439.716)** para sufragar el valor restante del cargo por conexión, con base en un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE ($444.125)** por cada Usuario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte denominado **"APORTE DE LOS POTENCIALES USUARIOS A TRAVÉS DE LLANOGAS"** corresponde al de los potenciales usuarios que decidan de manera libre contratar a través de LLANOGAS la Instalación de la Red Interna y/a la Revisión Previa. En forma adicional a los aportes señalados, **LLANOGAS** garantiza: i) La financiación del valor restante del cargo por conexión; y, i) La financiación de la red interna y la revisión previa de la instalación, en los casos en que el potencial Usuario, en uso de su potestad para ella, elija a **LLANOGAS** para la ejecución de tales componentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores fijados en este Convenio para Usuarios, corresponde a lo que se debe pagar para la vigencia 2024. Los valores del cargo por conexión, revisión previa y red interna, se liquidarán de acuerdo con la tarifa vigente del año fiscal en el cual se vincule cada potencial usuario, que será indicada por **LA EMPRESA**, por tal razón, el valor adicional por actualización de precios de los conceptos que integran el presupuesto de este Convenio, respecto a la vinculación al servicio público de GLP serán asumidos por los usuarios potenciales, a través de la factura del servicio de manera financiada o adoptando el método de aporte que se concerte con **LLANOGAS**.

6). Ahora bien, conforme los requerimientos que a la Empresa LIANOGAS ha realizado la CREG, los cuales vienen a ampliar el conocimiento de la distribución de los recursos de manera más detallada sin que ello represente una corrección por error de transcripción, digitación o de omisión de palabras o como en el presente caso, aritmético, tal y como lo establece la ley 1437 de 2011 en el Artículo 45.

De acuerdo con lo anterior, se desglosan los valores descritos en la cláusula quinta para garantizar a la CREG, la correcta interpretación de los valores iniciales que se encuentran plasmados en la minuta del convenio de asociación y cofinanciación N°0506 de 2024.

GOBERNACIÓN DEL **META**

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

7). Que la supervisión técnica y demás miembros del comité técnico revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios del presente trámite, se considera viable y pertinente suscribir **ACTA ACLARATORIA No 1,** en los siguientes términos:

En virtud de lo expuesto y conforme con las estipulaciones que hacen parte integral del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 0506 DE 2024**, las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA- ACLARAR la cláusula **QUINTA** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 0506 DE 2024** adicionando un **PARÁGRAFO TERCERO** con la información desglosada, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO TERCERO: Con el objeto de brindar mejor claridad en el componente tarifario, respecto del sistema de distribución, y estación sistema de almacenamiento GLP los valores enunciados en la el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 0506 DE 2024** se discriminarán por sector y aporte de la siguiente manera:

MUNICIPIO	SECTOR/ VEREDA	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN			SUBSIDIOS CARGO POR CONEXIÓN
		COSTO INVERSIÓN	OTROS	TOTAL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN	
Granada	Canaguaro - Punta Brava	$947.270.455	$235.195.726	$1.182.466.181	$294.679.859
	Dosquebradas	$156.084.064	$37.049.190	$193.133.254	$44.746.189
TOTAL GRANADA		**$1.103.354.519**	**$272.244.916**	**$1.375.599.435**	**$339.426.049**
Lejanías	Casco Urbano	$1.767.516.454	$448.470.984	$2.215.987.438	$649.424.423
TOTAL LEJANÍAS		**$1.767.516.454**	**$448.470.984**	**$2.215.987.438**	**$649.424.423**
TOTAL		**$2.870.870.973**	**$720.715.901**	**$3.591.586.874**	**$988.850.472**

MUNICIPIO	SECTOR/ VEREDA	ESTACIÓN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO GLP			ADECUACIÓN LOTES
		COSTO INVERSIÓN	OTROS	TOTAL ESTACIONES	
Granada	Canaguaro - Punta Brava	$353.588.193	$89.294.253	S442.882.446	$280.574.621
	Dosquebradas	$269.580.842	$65.142.840	$334.723.682	$278.458.675
TOTAL GRANADA		**$623.169.035**	**$154.437.093**	**$777.606.128**	**$559.033.295**
Lejanías	Casco Urbano	$911.341.224	$351.520.697	$1.262.861.921	$344.770.538

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

TOTAL LEJANÍAS	**$911.341.224**	**$351.520.697**	**$1.262.861.921**	**$344.770.538**

TOTAL	**$1.534.510.259**	**$505.957.790**	**$2.040.468.049**	**$903.803.833**

NOTA: La siguiente aclaratoria no modifica el valor del convenio, ni le otorga al conveniente derecho a reclamar recursos adicionales por la firma del presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA: Conforme a la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 0506 DE 2024** la suscripción del presente acto administrativo mediante **ACTA ACLARATORIA,** no exime a la Empresa **LLANOGAS S.A E.S.P.** de mantener **INDEMNE** a la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META AIM,** por cualquier circunstancia que se le impute en razón de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 0506 de 2024**, no modificadas por el presente acto administrativo, permanecerán vigentes, e imperativamente exigibles.

CLÁUSULA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes.

De conformidad con lo expuesto y en constancia de aceptación, se suscribe y firma por las partes en la ciudad de Villavicencio, el día primero (01) de Septiembre del año 2026.

SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Gerente de la AIM

SHAIR ELENA ARISMENDY SÁNCHEZ
Conveniente - LLANOGAS Xavier S.

Vo.Bo. JHON ALEXANDER PEÑALOZA
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM.

Proyecto. José Gelacio Giraldo Trujillo
Asesor Jurídico Dirección Operativa de Seguimiento y Control de Proyectos
Revisó Duvian Ricardo Oino Pardo- Asesor jurídico de la AIM

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

EM. BE